



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. 5/20 Sec. Planif.

VISTO: La Resolución N° 583/20, por la cual se establecieron las condiciones de habilitación y funcionamiento para el restablecimiento pleno del servicio de justicia de paz, se dispuso la habilitación de determinados órganos jurisdiccionales y se previó la posibilidad de ampliarla progresivamente a otros que cumplieren con dichos requerimientos; y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el marco de las instrucciones recibidas por Resoluciones de Presidencia SPL N° 22/20 y 23/20 (arts. 1 y 3, respectivamente) y Resolución de Corte N° 583/20 (arts. 1 y concs.), la Dirección de la Justicia de Paz Letrada ha informado sobre la existencia de nuevos Juzgados de Paz que cumplirían con las condiciones impuestas y que, por consiguiente, podrían ser habilitados para funcionar plenamente.

2°) Que, los informes recibidos han sido complementados con información estadística, de personal y edilicia proveniente de las áreas competentes de esta Suprema Corte, a fin de realizar un análisis integral de la situación en los términos de la Resolución N° 583/20. Del examen de dicha información, surge que los Juzgados de Paz de Benito Juárez, Coronel Suarez, Tornquist, Castelli, General Alvarado, Daireux y Salliqueló, satisfacen las exigencias impuestas para proceder a su habilitación.

3°) Que, por las circunstancias expuestas, corresponde disponer el restablecimiento del servicio de justicia de paz en los organismos que se nominan en el Anexo 1 de la presente, a partir del 26 de junio de corriente, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución N° 583/20.

4°) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación y Personal y la Dirección de Justicia de Paz Letrada.

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el restablecimiento pleno del servicio de justicia de paz en los organismos que se nominan en el Anexo 1, a partir del 26 junio del corriente, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución N° 583/20.

Artículo 2º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General y de los municipios incluidos en el Anexo 1, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto, y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Anexo 1: Juzgados de Paz habilitados

Dto. Judicial	Juzgado de Paz de
AZUL	BENITO JUAREZ
BAHIA BLANCA	CORONEL SUAREZ
BAHIA BLANCA	TORQUINST
DOLORES	CASTELLI
MAR DEL PLATA	GENERAL ALVARADO
TRENQUE LAUQUEN	DAIREAUX
TRENQUE LAUQUEN	SALLIQUELO

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 24/06/2020 12:06:19 - SORIA Daniel Fernando

Funcionario Firmante: 24/06/2020 12:34:07 - DE LAZZARI Eduardo Nestor

Funcionario Firmante: 24/06/2020 12:37:37 - PETTIGIANI Eduardo Julio

Funcionario Firmante: 24/06/2020 13:00:46 - KOGAN Hilda

Funcionario Firmante: 24/06/2020 13:12:45 - GENOUD Luis Esteban

Funcionario Firmante: 24/06/2020 13:56:10 - TORRES Sergio Gabriel


Funcionario Firmante: 24/06/2020 14:04:14 - TRABUCCO Nestor Antonio -



223900291000820602

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000654


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia